



Asamblea General

Distr. general
23 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 18 j) del programa
**Desarrollo sostenible: lucha contra las tormentas
de arena y polvo**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión ([A/79/437/Add.10](#), párr. 7)]

79/212. Lucha contra las tormentas de arena y polvo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [70/195](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/219](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/225](#), de 20 de diciembre de 2017, [73/237](#), de 20 de diciembre de 2018, [74/226](#), de 19 de diciembre de 2019, [75/222](#), de 21 de diciembre de 2020, [76/211](#), de 17 de diciembre de 2021, [77/171](#), de 14 de diciembre de 2022, y [78/158](#), de 19 de diciembre de 2023, relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la



financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París¹ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Resaltando las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París, observando con preocupación las conclusiones que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Global Warming of 1.5 °C*, observando con preocupación también las conclusiones del informe del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, titulado *Sand and Dust Storms Risk Assessment in Asia and the Pacific*, y el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, titulado *Efectos de las tormentas de arena y polvo en los océanos: evaluación ambiental de carácter científico para los encargados de formular las políticas*, además de las directrices mundiales de la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del aire y el informe de la Organización Meteorológica Mundial titulado *2020 State of Climate Services: Risk Information and Early Warning Systems*, acogiendo con beneplácito el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, organizado por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, acogiendo con beneplácito también el 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Bakú del 11 al 22 de noviembre de 2024, y aguardando con interés el 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Belém (Brasil) del 10 al 21 de noviembre de 2025,

Recordando las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 1/7, de 27 de junio de 2014, relativa al fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire³, 2/21, de 27 de mayo de 2016⁴, y 6/7, de 1 de marzo de 2024⁵, relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo, 4/10, de 15 de marzo de 2019, relativa a la innovación en materia de diversidad biológica y degradación de las tierras⁶, y 6/10, de 1 de marzo de 2024, relativa a la promoción de la cooperación regional sobre contaminación atmosférica para mejorar la calidad del aire a nivel mundial⁷,

Reconociendo la labor realizada por la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁸, para mitigar las tormentas de arena y polvo en la fuente, y reconociendo también el apoyo constante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a los países afectados por las tormentas de arena y polvo mediante la promoción de la

¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo.

⁴ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25), anexo.

⁵ [UNEP/EA.6/Res.7](#).

⁶ [UNEP/EA.4/Res.10](#).

⁷ [UNEP/EA.6/Res.10](#).

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

ordenación sostenible de las tierras, la agroforestería, los cortavientos, la forestación y reforestación y los programas de restauración de tierras, que contribuyen a la mitigación de las fuentes de las tormentas de arena y polvo,

Recordando sus resoluciones [71/229](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/220](#), de 20 de diciembre de 2017, [73/233](#), de 20 de diciembre de 2018, [74/220](#), de 19 de diciembre de 2019, [75/218](#), de 21 de diciembre de 2020, [76/206](#), de 17 de diciembre de 2021, [77/166](#), de 14 de diciembre de 2022, y [78/154](#), de 19 de diciembre de 2023, relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Acogiendo con beneplácito el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrado en Abiyán (Côte d'Ivoire) del 9 al 20 de mayo de 2022, observando la aprobación del Llamamiento de Abiyán y el Programa del Legado de Abiyán para afrontar la sequía y preservar y restaurar el ecosistema terrestre, invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad, observando también la decisión 26/COP.15, de 20 de mayo de 2022⁹, en la que la Conferencia instó a adoptar un enfoque proactivo para aumentar la cooperación a todos los niveles con el fin de hacer frente a las causas y los efectos de las tormentas de arena y polvo y pidió que se organizara, según procediera, un diálogo sobre ciencia y políticas a fin de contribuir al desarrollo de nuevas orientaciones y políticas para hacer frente a las tormentas de arena y polvo, y aguardando con interés el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en la Arabia Saudita del 2 al 13 de diciembre de 2024, y el 17º período de sesiones, que se celebrará en Mongolia en 2026,

Acogiendo con beneplácito también la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebró en Cali (Colombia) del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 bajo el tema “Paz con la naturaleza”, y tomando nota de las decisiones que se adoptaron en ella, aguardando con interés la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en Ereván en 2026, y acogiendo con beneplácito el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰, e instando a que se aplique de manera rápida, inclusiva y eficaz,

Recordando su resolución [66/288](#), de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

Observando que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó, en su 72º período de sesiones, la resolución 72/7, de 19 de mayo de 2016, relativa a la cooperación regional para luchar contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico, y tomando nota del Plan de Acción Regional sobre Tormentas de Arena y Polvo en Asia y el Pacífico del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres de la Comisión¹¹,

Observando también que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico hizo suya, en su 75º período de sesiones, la recomendación del Consejo de Administración del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres de establecer un mecanismo de cooperación subregional

⁹ Véase [ICCD/COP\(15\)/23/Add.1](#).

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [CBD/COP/15/17](#), decisión 15/4, anexo.

¹¹ [ESCAP/78/12/Add.1](#).

para hacer frente a los peligros de aparición lenta, con especial hincapié en las tormentas de arena y polvo en Asia Sudoccidental y Central, y observando que en su 78º período de sesiones la Comisión hizo suyo el Plan de Acción Regional sobre Tormentas de Arena y Polvo en Asia y el Pacífico, que proporciona un marco estratégico y una referencia para que los países de la región adopten medidas nacionales y regionales, en el contexto de la reducción del riesgo múltiple de desastres, con miras a reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo y determinar qué medidas antropógenas podrían fomentar o mitigar su formación y su intensidad,

Tomando nota del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de otras iniciativas, como la reunión ministerial sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución [69/283](#), de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco consiste en comprender el riesgo de desastres para su prevención y mitigación y la adaptación a él y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz en casos de desastre, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible, recordando también la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de mitad de período del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y su declaración política¹²,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a gestionar y mitigar los efectos de las tormentas de arena y polvo, sobre todo en los países más afectados, mediante la mejora de los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas y afirmando que las medidas de resiliencia para combatir y prevenir las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

¹² Resolución [77/289](#), anexo.

Reconociendo que las tormentas de arena y polvo son una cuestión de interés internacional, cuyos costos se miden en términos económicos, sociales y ambientales, y que las tormentas de arena y polvo siguen creciendo y afectan negativamente a 11 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y a sus medios de implementación,

Observando que las tormentas de arena y polvo constituyen un desafío con repercusiones en la infraestructura, el transporte, las comunicaciones, la agricultura, los ecosistemas y la salud humana, entre otros ámbitos, y con repercusiones transfronterizas que requieren respuestas institucionales, técnicas y científicas, y que la frecuencia e intensidad globales de las tormentas de arena y polvo han aumentado en algunas regiones en el último decenio y suponen una gran amenaza para el desarrollo sostenible de los países afectados,

Poniendo de relieve la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, recordando sus resoluciones [72/225](#) y [77/171](#), en las que observó que del 3 al 5 de julio de 2017 se había celebrado en Teherán la Primera Conferencia Internacional sobre la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo, y que la Segunda Conferencia Internacional sobre la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo se había celebrado en Teherán los días 9 y 10 de septiembre de 2023, acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con la participación activa de todos los países, y tomando nota con aprecio de otras iniciativas en curso a nivel nacional, regional y mundial para luchar contra las tormentas de arena y polvo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³;
2. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo, así como las prácticas de ordenación de las tierras y las prácticas edáficas, agrícolas y ganaderas no sostenibles, que son factores que pueden causar o exacerbar esos fenómenos, incluido el cambio climático, representan un serio reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños económicos, sociales y ambientales considerables a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas del mundo, especialmente de África y Asia, y recalca la necesidad de afrontar esos fenómenos y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos;
3. *Recuerda* el diálogo interactivo de alto nivel sobre las tormentas de arena y polvo celebrado en la Sede (Nueva York) el 16 de julio de 2018 para debatir recomendaciones orientadas a la acción y abordar los problemas de los países afectados, incluidos los medios de mejorar la coordinación de las políticas a nivel mundial para hacer frente a esos problemas en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y durante el cual se resaltó la necesidad constante de afrontar los problemas que planteaban las tormentas de arena y polvo;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, que, en el marco de su mandato y sus recursos, está procurando pasar a la etapa de ejecución y que tiene por objeto, entre otras cosas, promover y coordinar una respuesta de colaboración del sistema de las Naciones Unidas a la creciente cuestión de las tormentas de arena y polvo a escala local, nacional, regional y mundial, velando por que se adopten medidas unificadas y coherentes y facilitando el fomento de la capacidad de los Estados Miembros, sensibilizando a la opinión pública y mejorando la preparación y la respuesta de estos a las tormentas de arena y polvo en las regiones críticas;

¹³ [A/79/254](#).

5. *Invita* al Secretario General a que considere la posibilidad de designar, a más tardar en julio de 2025, un organismo o entidad competente con capacidad suficiente para actuar como punto focal del sistema de las Naciones Unidas en materia de tormentas de arena y polvo, a fin de dar seguimiento a las decisiones adoptadas en las resoluciones pertinentes y a la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo;

6. *Reconoce* la importancia de las tecnologías nuevas e innovadoras y de las mejores prácticas en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, así como de que haya un intercambio y una transferencia de dichas tecnologías y mejores prácticas en condiciones mutuamente convenidas;

7. *Alienta* a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a que sigan intercambiando mejores prácticas, políticas, experiencias y conocimientos técnicos promoviendo estrategias locales, nacionales, regionales y mundiales para combatir y prevenir las tormentas de arena y polvo, a fin de encarar las causas fundamentales y mitigar los efectos de dichas tormentas, y encontrar soluciones sostenibles, en particular mediante una mejor aplicación de prácticas edáficas, agrícolas, ganaderas y de ordenación de las tierras sostenibles, así como de gestión del agua, y a que promuevan la cooperación regional a ese respecto a fin de reducir los riesgos y los efectos de futuras tormentas de arena y polvo a todos los niveles, incluso a nivel local, nacional, regional y mundial, y permitir que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, fomenten la capacidad de los países afectados y les presten apoyo técnico;

8. *Toma nota* de la celebración de la Segunda Conferencia Internacional sobre la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo en Teherán los días 9 y 10 de septiembre de 2023;

9. *Reitera su solicitud* a su Presidencia para que celebre durante su septuagésimo noveno período de sesiones, mediante contribuciones voluntarias y sin duplicar esfuerzos y en colaboración con la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, una reunión de alto nivel sobre las tormentas de arena y polvo en el salón de la Asamblea General en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) en el marco del Día Internacional de la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo, y alienta a los países a que participen en la reunión al más alto nivel posible para examinar los desafíos que afrontan los países afectados y nuevas medidas prácticas en los planos regional y mundial;

10. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales y otras partes interesadas pertinentes, a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

11. *Toma nota* del establecimiento de un fondo fiduciario regional y mundial para las regiones de Asia Occidental y África con el objetivo de luchar contra las tormentas de arena y polvo, financiado con contribuciones voluntarias de los países interesados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, grupos principales y otros donantes, el sector privado, la sociedad civil y los bancos regionales de desarrollo, para emprender la ejecución de programas y planes de acción regionales y subregionales, sin perjuicio de la posibilidad de que ese fondo incluya otras regiones en el futuro, respetando al mismo tiempo los marcos internacionales y todo documento pertinente para la lucha contra las tormentas de arena y polvo con el fin de asegurar la acción coordinada a escala mundial;

12. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo para el desarrollo sostenible de todos los países, incluidos los afectados por las tormentas de arena y polvo, y pone de relieve que el cambio climático, entre otros factores, es un importante elemento que puede contribuir a la erosión eólica futura y al riesgo de tormentas de arena y polvo, especialmente la aparición de fenómenos eólicos más extremos, que agravan las condiciones de sequía, y la transición a climas más secos, aunque es posible que se produzcan los efectos contrarios;

13. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo causan numerosos problemas de salud para el ser humano en diferentes regiones de todo el mundo, especialmente en regiones áridas, semiáridas y subhúmedas secas, y que es necesario reforzar las estrategias de protección para reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en la salud humana, invita a la Organización Mundial de la Salud a que, con la cooperación de otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, preste apoyo a los países afectados para combatir los problemas de salud causados por las tormentas de arena y polvo, reconoce la formación de un grupo de trabajo sobre las tormentas de arena y polvo para examinar cuestiones emergentes e intercambiar información en el marco del Grupo Consultivo Técnico sobre la Contaminación del Aire y la Salud a Nivel Mundial de la Organización Mundial de la Salud, y reconoce también que se haya publicado una sección específica sobre los efectos de las tormentas de arena y polvo en la salud como parte de las directrices mundiales de la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del aire, publicadas en septiembre de 2021, y que dicha Organización, en colaboración con especialistas de la Organización Meteorológica Mundial, haya elaborado procedimientos operativos estándar para evaluar y afrontar los efectos a corto plazo en la salud del polvo del desierto;

14. *Pone de relieve* que las cuestiones relativas a las tormentas de arena y polvo seguirán siendo elementos importantes de la coalición mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático puesta en marcha en mayo de 2018 por la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial con objeto de mejorar la coordinación y reducir el número de muertes atribuidas a riesgos ambientales como la contaminación atmosférica;

15. *Encomia* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente por haberse comprometido a hacer frente a las tormentas de arena y polvo y, a este respecto, observa la resolución 2/21 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, relativa a las tormentas de arena y polvo, que fue aprobada en su segundo período de sesiones, la resolución 4/10, relativa a la innovación en materia de diversidad biológica y degradación de las tierras, que fue aprobada en su cuarto período de sesiones, y la resolución 6/7, relativa a la lucha contra las tormentas de arena y polvo, que fue aprobada en su sexto período de sesiones;

16. *Toma nota* de la reunión ministerial regional sobre cooperación ambiental para un futuro mejor que se celebró en la República Islámica del Irán el 12 de julio de 2022 con el fin de encontrar soluciones para problemas ambientales regionales, especialmente la cuestión de las tormentas de arena y polvo;

17. *Recuerda* el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que se celebró en Nairobi del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024 bajo el tema “Medidas multilaterales eficaces, inclusivas y sostenibles para hacer frente al cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación”, y aguarda con interés el séptimo período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, que se celebrará en Nairobi del 8 al 12 de diciembre de 2025;

18. *Encomia* a la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, por sus esfuerzos por elaborar un mapa básico mundial de las fuentes de las tormentas de arena y polvo, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, y el “Compendio sobre las tormentas de arena y polvo: información y orientación sobre cómo evaluar los riesgos y hacerles frente”, en colaboración con la interfaz ciencia-política de la Convención y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como compilación completa de material destinado a proporcionar información y orientación sobre la manera de evaluar y paliar los riesgos planteados por las tormentas de arena y de polvo y de planificar medidas para hacer frente a la repetición de las tormentas y sus efectos;

19. *Encomia también* a la Organización Meteorológica Mundial por haber logrado varias mejoras en los sistemas de observación y modelización que forman parte de su Sistema de Evaluación y Asesoramiento para Avisos de Tormentas de Polvo y Arena, que proporciona pronósticos de tormentas de arena y polvo para los sistemas de alerta temprana de varios países, y alienta a que se refuercen los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información meteorológica para predecir las tormentas de arena y polvo, a fin de preparar mejor a los países vulnerables, y alienta a la Organización Meteorológica Mundial y a todas las partes interesadas pertinentes a que amplíen los ámbitos regionales de este sistema para cubrir las regiones muy afectadas y sigan introduciendo mejoras técnicas en él;

20. *Acoge con beneplácito* la convocatoria del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, que se celebrará en la Arabia Saudita del 2 al 13 de diciembre de 2024;

21. *Alienta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, y a los donantes a que sigan prestando asistencia técnica y fomentando la capacidad para combatir y prevenir las tormentas de arena y polvo y sigan apoyando la ejecución de los planes de acción nacionales, regionales y mundiales de los países afectados;

22. *Recuerda* su resolución [77/294](#), de 8 de junio de 2023, en la que se proclamó el 12 de julio Día Internacional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo, que se celebraría todos los años con el fin de seguir generando conciencia internacional sobre las tormentas de arena y polvo, y destaca la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional para gestionar y mitigar sus efectos;

23. *Recuerda también* su resolución [78/314](#), de 10 de julio de 2024, en la que proclamó el período 2025-2034 Decenio de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, dentro de las estructuras existentes y los recursos disponibles, con el objetivo de mejorar la cooperación internacional y regional y apoyar e intensificar los esfuerzos para prevenir, detener y mitigar los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo, especialmente en los países afectados;

24. *Reconoce* la evaluación global de las tormentas de arena y polvo preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría de la Convención de las

Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en la que se exponen propuestas para consolidar y coordinar las opciones técnicas y de políticas para responder a las tormentas de arena y polvo;

25. *Solicita* al Secretario General que siga alentando a la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo a que lleve a cabo las actividades prioritarias definidas por los cinco grupos de trabajo de la Coalición, a saber, el intercambio de conocimientos, la creación de capacidad, la formación, la sensibilización y el apoyo a la formulación de planes nacionales, regionales e interregionales, con miras a mitigar y prevenir los riesgos de las tormentas de arena y polvo, y que aliente a la Coalición a mejorar los esfuerzos de movilización de recursos para aumentar las contribuciones voluntarias a la Coalición y a sus organismos miembros, e invita a la Coalición a que considere la posibilidad de ampliar el alcance de la nota conceptual para incluir otros sectores afectados por las tormentas de arena y polvo, a fin de ajustarla al plan de trabajo de la Coalición;

26. *Solicita también* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya las mejores prácticas de adaptación, mitigación, control y lucha en relación con las tormentas de arena y polvo, en colaboración con las naciones afectadas y otros países, y decide incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”.

*54ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2024*